

147797

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

COPIA N°           

DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADA POR: SEÑORAS JASHIM KATHERINE GUAMAN POCO y OSCAR SEPTALI GUAMAN ESCOBAR.

A FAVOR DE: KG GUAMAN CIA. LTDA.

CUANTIA S 3.000,00 USD.

Ambato, a 23 de Mayo del 2022.

DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-28 Y QUAYAQUIL  
TEL-FI 887718

ESCRITURA N°

**DE: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADO POR:

SEÑORES JASMIN KATHERINE GUAMAN POGO  
OSCAR NEPTALI GUAMAN ESCOBAR

A FAVOR DE:

KG GUAMAN CIA. LTDA

CUANTÍA: USD \$ 3.000,00

COPIAS:

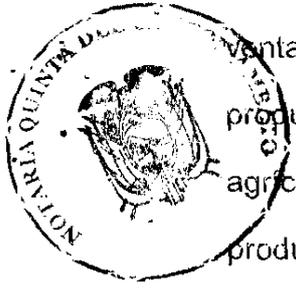
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de mayo del año dos mil doce. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón, comparecen: los señores: JASMIN KATHERINE GUAMAN POGO, con cedula de ciudadanía N.- 180369464-3 de estado civil divorciada; y, OSCAR NEPTALI GUAMAN ESCOBAR, con cédula de ciudadanía No. 020068138-5, de estado civil viudo; los comparecientes mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces de lo que doy fe, conocidos por mí e identificados con los documentos que me presentan y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de ésta Escritura Pública de constitución libre y voluntariamente los señores: JASMIN KATHERINE GUAMAN POGO, con cedula de ciudadanía N.- 180369464-3 de estado civil divorciada; y, OSCAR NEPTALI GUAMAN ESCOBAR, con cédula de ciudadanía No. 020068138-5, de estado civil viudo; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Título I. **Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: KG GUAMAN CIA. LTDA. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: **1)** Compra, venta, comisión al por mayor y menor de toda clase de joyas, metales y piedras preciosas, su

elaboración, diseño, creación, manufactura, maquila, transformación, exportación, importación y distribución, así como de sus derivados y productos relacionados con metales y piedras semipreciosas, perlas finas, oro, platino, relojería en general, marroquinería y complementos de joyería; 2) Compra, venta, creación, importación, exportación, producción, diseño, comercialización y distribución de empaques para joyería; 3) Fabricación, Reparación, Importación, exportación, compra, venta, almacenamiento, distribución al por mayor y menor de equipos y maquinaria nueva o usada, aparatos, instrumentos y accesorios destinados para la industria de la joyería; 4) Compra, venta, importación, exportación, producción, comercialización, almacenamiento y distribución de productos de consumo humano, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, jugos, aguas, zumos, lácteos, energizantes, refrescos, hidratantes, confitería, productos de primera necesidad, artículos de aseo, artículos de belleza, cosméticos. 5) Compra, venta, importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, antibióticos, higiénicos, ópticos, veterinarios, agrícolas, hortícolas, forestales en general y servicios relacionados con estos productos; 6) Sacrificio y obtención de carne animal y despojos frescos, refrigerados o congelados; 7) Importación, exportación, producción, fabricación, comercialización y distribución de maquinas, insumos, materia prima repuestos, para la agricultura, avicultura, apicultura, cunicultura, piscicultura, 8) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de materias primas e insumos para industrias licoreras, su embotellamiento embalaje y elaboración, 9) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos de papel, cartón, cartulina, plástico y serigrafía. 10) Realizar estudios, diseños, construcción, administración, mantenimiento y reparaciones de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias, obras hidráulicas,



metálicas, metalmecánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, electro neumáticos con plc's, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware, estructurales, lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura **11)** Realizar estudios de impacto ambiental , tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios, **12)** Importación, comercialización y suministro de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción, compra y venta de inmuebles; **13)** Provisión y alquiler de equipos, materiales, suministros y repuestos mecánicos, metal mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación. **14)** Adquisición de concesiones de frecuencias de comunicación otorgas por el estado ecuatoriano. **15)** Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y materiales de ferretería, electrodomésticos, aparatos fotográficos y sus partes, cordelería, juguetería, ropa, zapatería y calzado. **16)** Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos. Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía escindirse. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (3.000 USD), dividido en 3.000 participaciones sociales,

iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar

**Título III . Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma**

**general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo 7°.-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo 118 de la Ley de Compañías y cualquier otro

asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para

los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general

se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 51% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de**

**instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto



con la concurrencia de 51% del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, a la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 13°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio. d) Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de

administración o de vigilancia, si los hubiere, e) Convocar a las juntas generales de socios conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198. f) Subrogar al Gerente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Llevar el libro de actas de la junta general, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. e) La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; f) Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario. g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. h) Subrogar al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva. **Título IV. Reparto de Utilidades Ejercicio Económico, Disolución y Liquidación de la Compañía.- Artículo 16. Del Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagada, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva

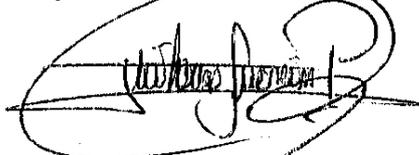


legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías. **Artículo 17. Del Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 18. De la Disolución y Liquidación.**- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. **Artículo 19. De las Normas Complementarias.**- En lo previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y su Reglamento y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. **Disposición Transitoria.**- Nómbrase como Gerente de la Compañía, al señor OSCAR NEPTALI GUAMAN ESCOBAR y como Presidente a la señora JASMIN KATHERINE GUAMAN POGO. **CUARTA.- APORTES.**- El cuadro de integración del capital de la compañía KG GUAMAN CIA. LTDA., se forma de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
		NOMINAL		
JASMIN KATHERINE GUAMAN POGO	1.500	1.500	1.500	50%
OSCAR NEPTALI GUAMAN ESCOBAR	1.500	1.500	1.500	50%
<b>TOTAL</b>	3.000	3.000	3.000	100%

Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado DAVID GONZALO VILLALVA FONSECA, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el

trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. DR. David Villalva.- ABOGADO Mat. No. 18-2011-52 F.A.C J.- HASTA AQUÍ LA MINUTA".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellas lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



JASMIN KATHERINE GUAMAN POGO  
C.C. 1803684643

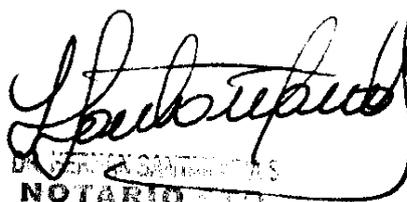


OSCAR NEPTALI GUAMAN ESCOBAR  
C.C. 0200681785

f) El Notario Doctor Hernán Santamaría Sánchez

Se otorga ante mí, y en fe de ello confiere esta TERCERA

COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

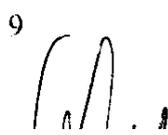
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
NOTARIO 5TO.  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELEFONO 0207740

RAZON: Al margen de la escritura matriz de Compañía de Responsabilidad Limitada, signada con el No. 6464, folio 44558, tomo LXXXIX, de fecha 23 de Mayo del presente año, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado la que APRUEBA la Constitución de la Compañía KG GULMAN CIA. LTDA., y que hace referencia el instrumento público que antecede. Ambato a veintiuno de Junio del dos mil doce.-




DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
NOTARIO 5TO.  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELEFONO 0207740

9



da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía KG GUAMAN CIA. LTDA, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.261, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 15 del 2.012, bajo el número Seiscientos Cincuenta y Nueve (0659) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2331 del Libro Repertorio. DÍ cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Junio 25 del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



BANCO GENERAL

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga, 23 de Mayo 20 12

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 7431842

Él (la) Sr. Oscar Neptalí Guaman Escobar

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 3.000.00

TRES MIL DÓLARES

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de KG GUAMAN CIA. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

	NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
cco. D	JASMIN KATHERINE GUAMAN POGO ✓	1,500.00
cta. V	OSCAR NEPTALI GUAMAN ESCOBAR ✓	1,500.00
	TOTAL \$	3,000.00

ATENTAMENTE,

\*\*\*  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
*Verónica Rubio E.*  
UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL  
FIRMA AUTORIZADA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CÉDULA: 1803004843

NÚMERO DE MATRIMONIO: 187-0026

ESTADO CIVIL: Casado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: SEGURIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUAMAN ESCOBAR OSCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: POGO RIVALLA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2010-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-10

INSTRUMENTAL

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0026 NÚMERO 1803004843 CÉDULA

GUAMAN POGO JASMIN KATHERINE

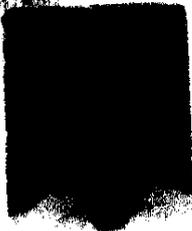
TUMBURANIA PROVINCIA MANABI LORETO PARROQUIA AMBATO

*[Handwritten signature]*

PRESENCIA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA EDOCARDO  
 GUAMAN ESCOBAR OSCAR NEPTALI  
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO  
 17 JULIO 1968  
 001- 0056 0017 M  
 BOLIVAR CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 VOTO JULIA CARNITA POGO RIVILLA  
 SECUNDARIA CINIFES PROFESIONAL  
 MELCHOR GUAMAN  
 BLANCA ESCOBAR  
 LATACUNGA 15/09/2020

0320278



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
 283-0083 NÚMERO 0280881385 CÉDULA  
 GUAMAN ESCOBAR OSCAR NEPTALI  
 BOLIVAR CHIMBO  
 PROVANCIA CANTÓN  
 SAN JOSE DE CHIMBO  
 PARROQUIA  
*[Handwritten signature]*  
 EL PRESIDENTE DEL C.A. RENTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431842  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SEVILLA RODRIGUEZ DIEGO LIZANDRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2012-13:48:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KG GUAMAN CIA. LTDA.  
APROBADO



LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

10

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0001753

Ambato, 15 JUN 2012

Señores  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KG GUAMAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO